



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
PEDIDO

FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 06 DIA: 14		VIGENCIA DEL: 17.06.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP		NO. DE PEDIDO ABIERTO: 4600000038			
PROVEEDOR: 100003631 IMPRENSEL, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. CATARROJA NO. 443-9 COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA C.P. 09860, CD. DE MÉXICO. R.F.C.: IMP020422IX7			LUGAR DE ENTREGA: Almacén General del Instituto FONACOT ubicado en Calle Mar Adriático No. 46 Colonia Popotla, Código Postal 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. En caso de que el Instituto FONACOT cambie de inmueble u ocupe otros inmuebles en el área metropolitana de la Ciudad de México, se obliga a proporcionar el suministro de éstos previo aviso por escrito o correo electrónico que el administrador del contrato notifique con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.					
CALIDAD DE LOS BIENES: Deberá garantizar los bienes durante la vigencia del pedido contra defectos o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los mismos a entera satisfacción del administrador del pedido, asimismo, en caso de devolución por defectos o vicios ocultos de los bienes, se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de (3) tres días hábiles, sin costo alguno para el Instituto FONACOT. En caso de que los bienes entregados presenten defectos o vicios ocultos, se hará efectiva la garantía de calidad, por lo que contará con (03) tres días hábiles para su reposición, contados a partir de la notificación por escrito por parte del Administrador del pedido, mediante correo electrónico, tomando como base la fecha y hora de envío del mismo para cumplimiento del mencionado plazo. los gastos que se generen serán su por cuenta y cargo.			VIGENCIA DEL PEDIDO: 17.06.2019 AL 31.12.2019		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 31,635.00			
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	21101 "Materiales y útiles de oficina"	"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE SELLOS INSTITUCIONALES"						
QUE COMPRENDE:								
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							
1	Sello fechador con placa metálica y goma montada de 5.5 X 4 cm (recibido).		48	120	550.00	PZA	26,400.00	66,000.00
2	Sello auto entintable automático con goma montada y cojín pre entintado rojo/negro (recibido) 5.5 X 4 cm aprox.		20	50	650.00	PZA	13,000.00	32,500.00
3	Sello de madera con puño de madera o plástico de 6.5 X 5 cm y montada (cotejado).		200	500	250.00	PZA	50,000.00	125,000.00
4	Sello de madera con puño de madera o plástico de 5 X 3 cm y goma montada (Direcciones Estatales).		16	40	200.00	PZA	3,200.00	8,000.00
5	Sello de madera con puño de madera o plástico de 6 X 1 cm y goma montada (urgente, cancelado, no neg).		10	25	150.00	PZA	1,500.00	3,750.00
6	Sello de madera con puño de madera o plástico de 11.3 X 3.4 cm y goma montada (Direcciones Estatales).		16	40	500.00	PZA	8,000.00	20,000.00
7	Sello auto entintable automático con goma montada y cojín pre entintado chico de 3.8 cm x 1.4 cm aprox.		10	25	180.00	PZA	1,800.00	4,500.00
8	Sello auto entintable automático con goma montada y cojín pre entintado mediano de medida 2.2 X 5.7 cm. aprox.		20	50	270.00	PZA	5,400.00	13,500.00
9	Sello de madera con puño de madera chico de 3 X 5.8 cms.		30	75	100.00	PZA	3,000.00	7,500.00
10	Sello de madera con puño de madera grande. 7 X 5 cm.		20	50	300.00	PZA	6,000.00	15,000.00
11	Placa de metal instalada p/reloj modelo reciente.		1	3	1,200.00	PZA	1,200.00	3,600.00
12	Tinta especial shiny para sellos auto entintables color negro.		20	50	200.00	PZA	4,000.00	10,000.00
13	Tinta especial shiny para sellos auto entintables color rojo.		14	35	200.00	PZA	2,800.00	7,000.00
MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA. - En la entrega de los bienes, estará presente el Administrador del Contrato o la persona que este designe para verificar que la cantidad solicitada de bienes la entregue de acuerdo a lo solicitado en la requisición, asimismo, que cumplan con las características descritas en el anexo técnico así como en su cotización, la verificación de la entrega de los bienes constará en la hoja de recibo y en caso de que alguno de los bienes no coincida con las características solicitadas, se hará el rechazo de los mismos cuantas veces sea necesario dentro del plazo de entrega, una vez agotado este, se procederá la aplicación de la pena convencional.								
RESPONSABILIDAD LABORAL. - El proveedor bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la entrega de los bienes, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT. El proveedor como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo la entrega de los bienes, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el proveedor que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por el proveedor como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su aceptación establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.								
MONTO MÁXIMO CON LETRA: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.						SUBTOTAL	126,300.00	316,350.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.						I.V.A.	20,208.00	50,616.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.						TOTAL	146,508.00	366,966.00
POR EL PROVEEDOR:		ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:		
C. Ruben Mejía Jiménez Representante Legal		Lic. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector Servicios Generales		Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones		
						Lic. Enrique Mendoza Morán Subdirector General de Administración		

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramírez Mendoza:

PEPIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21101 denominada "Materiales y Útiles de Oficina" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-154, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 7,043 Libro 116 de fecha 22 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No.237 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 289149.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 7,043 Libro 116 de fecha 22 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No.237 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con folio No. 0000012986875, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 17 de mayo de 2019.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. CATTARROJA No. 443-9 COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA C.P. 09860, CD. DE MÉXICO.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - IMPO20422IX7.
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 13 de junio de 2019.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR de manera mensual por la entrega de los bienes en tiempo y forma y de acuerdo a las características y especificaciones

solicitadas a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los pagos serán en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Nacional de México S.A.; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área requerente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) de los bienes no entregados en tiempo y forma, por cada día natural de atraso conforme a los tiempos establecidos. En caso de que los bienes que no sean sustituidos por concepto de garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos dentro de los (3) tres días hábiles posteriores a la notificación, se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del valor de cada bien en el que se incumpla. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA. **DEDUCTIVAS.** - Por la entrega parcial o deficiente de los bienes, equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contanto El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma